

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Tercera interesada. María Díaz Santos.

En cumplimiento al proveído de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo indirecto 1719/2022-VIII, promovido por Raúl Díaz Garrido, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Zacatlán, se le tuvo como tercera interesada y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán por lista. Se les hace saber que se han fijado las trece horas con diez minutos del veinte de julio de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedan a su disposición en la secretaría VIII de este juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio, órgano jurisdiccional que está ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayoti, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe

San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de julio de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Enrique Porter Sánchez.**  
Rúbrica.

**(R.- 540916)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 1240/2022, promovido por María Cristina de la Rosa Rodríguez, contra actos de Alfredo Guzmán Cabrera, agente del Ministerio Público encargado de la agencia Especializada en Investigación en Delitos de Alta Incidencia, y otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercera interesada Erika Jisel Lucero Salinas, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de agosto de 2023.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Deisy Cocoltzi Piantzi**  
Rúbrica.

**(R.- 540919)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 54/2023, promovido por Acelo Omero Victoria Carro y Rolando Rodríguez Jiménez, contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, se ordenó emplazar a las víctimas indirectas Isabel Romero Zamora, Patricia Manuel Vargas y Anastacio Cayetano Carrera, en su carácter de terceros interesados, por este medio. Se les hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de agosto de 2023.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Deisy Cocoltzi Piantzi**  
Rúbrica.

**(R.- 540920)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 758/2022, promovido por la quejosa Jessica Elizabeth Carrasco Medina, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Servicios de Administración ETP Sociedad Anónima de Capital Variable, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a once de agosto de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Laboral del Tercer Circuito.

**Lic. Leticia Maravilla Núñez.**  
Rúbrica.

**(R.- 541254)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XA,**  
**primer piso, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010**  
**Juicio de Amparo 1021/2019-IV**  
**EDICTO**

DIRIGIDO A: Esperanza, Daniel y Oscar, todos de apellidos Villa Fonseca.

Dentro de los autos del juicio de amparo número 1021/2019, promovido por Ma. de la Luz Cabrera Ramírez, también conocida como Luz María Cabrera Ramírez, contra los actos que reclama del Director de Catastro Municipal y del Director de Obras Públicas, ambos de San Diego de Alejandría, Jalisco, consistente en la autorización otorgada a los terceros interesados para subdividir un terreno propiedad de aquellos; lo que trae como consecuencia que a la promovente le cierren o impidan la servidumbre de paso que aduce tener para ingresar al diverso predio de su propiedad, ubicado en la municipalidad de referencia. Además, toda vez que la parte quejosa no cuenta con solvencia económica para cubrir la publicación de edictos, por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordena publicar el presente edicto, el cual será a costa del Consejo de la Judicatura Federal. Se hace de su conocimiento que se encuentran

señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberán presentarse, si así es su voluntad, a deducir sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aun aquellas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, a 07 de agosto de 2023.  
El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Rene Gustavo Arellano Márquez.**  
Rúbrica.

(R.- 541256)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Irapuato, Gto.**  
EDICTO

A: Jorge Tovar Cornejo.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, once de agosto de dos mil veintitrés. En los autos del juicio de amparo 1361/2022-IV y sus acumulados 1357/2022-II y 1362/2022-V, promovidos por Santiago Ramírez López, Roberto Gaona Araujo y José Juan Villaseñor Razo, en el que reclaman los acuerdos de veinte y veintiuno de octubre de dos mil veintidós, dictado en los expedientes L-0751/2022-I, L-0752/2022-I y L-0753/2022-I, relativos al procedimiento de ejecución, del índice del Juzgado de Oralidad Laboral Regional con sede en Irapuato, Guanajuato, se acordó: Hágase del conocimiento del tercero interesado Jorge Tovar Cornejo que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las once horas del veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.  
Irapuato, Guanajuato; once de agosto de dos mil veintitrés  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**Karla María Macías Lovera**  
Rúbrica.

(R.- 541263)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 478/2023-III, promovido por María Araceli Cossi Zacarías, albacea de la sucesión intestamentaria de Alberto Cossi Ibarra, contra actos Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con residencia en Apizaco, Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Herminio Cabrera Cadena; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Apizaco, Tlaxcala, veintisiete de julio de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

**Lic. Alberto Morales Alfaro.**  
Rúbrica.

(R.- 541273)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 17/2022-VII**  
**Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación**  
EDICTO:

En el juicio de amparo 17/2022, promovido por Esperanza Romero Blanco en su carácter de abogada patrona y apoderada general judicial de María del Carmen Martínez Orozco, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Ramón Cortes de la Torre, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Universal", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con diecisiete minutos del seis de septiembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 07 de agosto de 2023.  
El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Luis Armando Pérez Topete**  
Rúbrica.

**(R.- 541418)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C. 493/2023, promovido por **Claudia Rocío Gutiérrez Mora, quien se ostenta albacea de la sucesión de Filemón Muciño Aguirre**, contra de la sentencia definitiva dictada por la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, el uno de junio del año en curso, en el toca 727/2022; en proveído de tres de agosto del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Fernando Zepeda**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicasen por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.  
Secretario de Acuerdos  
**Lic. Armando Esparza Márquez**  
Rúbrica.

**(R.- 541441)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo**  
**en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
EDICTO.

En el juicio de amparo 737/2019-A, promovido por Francisco Javier Robles Arias (Apoderado Legal de la persona moral Administradora Popular Nacional, Asociación Civil), contra el acto del Fiscalía General de la República y otras autoridades, consistente en el aseguramiento e inmovilización de las cuentas bancarias; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Alfonso Ismael Ruíz Arroyo, Ana Cristina Domínguez Abarca, Alfonso Raymundo González Calzarez, Cristina Tlaxcala Analco, Felipe de Jesús Rosendo Reyes Cortés, Gonzalo León Altairano, José Altamirano Rodríguez, José Carmen Arnulfo Tecaupetla Tecuatl, José Joaquín Aurelio Galicia Hernández, Judith Andrea Gómez Conde, Judith Conde Flores, María de Jesús Miriam Requena y Arrondo, María de la Luz Carrasco Meléndez, María Silvia López Pérez, María Estela Ponce de León Chávez,

María del Carmen Soriano Aguilar, Martha Irene Torres Ortega, Monserrat Carolina Morales Reyes, Nicolás Zamora Vargas, Rafael Bonilla Pérez, Rosa Vélez Atlatenco, Salvador Ernesto Quant Viñas, Sebastián Acosta Pérez, Sergio Hernández Jiménez, Teresita Ma. Luisa Conde Flores, Wenceslao Rosales Flores y María Mercedes Reyes; queda a su disposición en este juzgado, fotocopia simple de la demanda de amparo; dígameles que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del siete de septiembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; lo anterior, en razón de que se tuvo a la parte quejosa sin solvencia económica para sufragar el costo de los edictos ordenados, ante la justificación de la imposibilidad para sufragar tal carga.

Zapopan, Jalisco a 7 de agosto de 2023.  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito de  
 Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.  
**Licenciado Jorge Alejandro García Escalera**  
 Rúbrica.

(R.- 541261)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
 EDICTO:

Juicio de Amparo 496/2022:

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicano, Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan.

En el juicio de amparo 496/2022 promovido por Nohemí Elizabeth Villareal Alcalá, contra el acto del Juez Cuarto de lo Familiar del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, consistente en la sentencia interlocutoria de dieciocho de febrero de dos mil veintidós dictado por la responsable en el expediente 228/2017 del índice del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Luis Fernando Mejía Bejarano, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, queda a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

Zapopan, Jalisco, 28 de marzo de 2023.  
 Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,  
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Ana Karen Padilla Jiménez**  
 Rúbrica.

(R.- 541562)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
 EDICTO

En el juicio de amparo directo 188/2023, promovido por VÍCTOR TONATIUH HERNÁNDEZ ESCUDERO, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintitrés de enero de dos mil veinte, en el toca de apelación 704/2019; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada víctima del sexo femenino de identidad resguardada de iniciales D.V.R.A., que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
 Toluca, Estado de México, veintidós de agosto de dos mil veintitrés.  
 Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer  
 Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
 Rúbrica.

(R.- 541595)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1301/2022-VIII, promovido por el apoderado legal de Almexa Aluminio, S.A. de C.V., e Industria Mexicana del Aluminio, S.A. de C.V. contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautlán, Estado de México, se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado **Eduardo Rodríguez Pérez**, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, segundo piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Firma la Secretaria

**Lic. Laura Guadalupe López Quezada.**

Rúbrica.

(R.- 541609)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero interesado Juan Carlos Ramos Conejo.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercer interesado Juan Carlos Ramos Conejo, dentro del juicio de amparo directo 122/2023, promovido por Daniela Vázquez Murrieta por sí y en representación de las niñas de iniciales O.A.V ., y V.A.V , por conducto de su asesor jurídico Israel Fuentes Juárez, contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 30 de mayo de 2023, dictada en el toca 45/2023.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 4, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 21 de agosto de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.**

Rúbrica.

(R.- 541676)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito**  
**Ciudad Judicial Federal Zapopan, Jalisco**  
**EDICTOS**

TERCERA INTERESADA:

Process Development Corporation Servicios, Sociedad Civil.

Mediante demanda de amparo presentada el día doce de enero de dos mil veintidós, Miguel Ángel Vázquez López, por conducto de su apoderado, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que, en lo que interesa, se hizo consistir como sigue: “Segundo.- El laudo definitivo dictado con fecha 01 de octubre del año dos mil veintiuno, dentro del expediente número 184/2009/13-D.”; a quién, dada la manifestación de la parte quejosa en referencia a carecer de los medios necesarios para cubrir el gasto de los edictos y con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la

última publicación del edicto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo, conforme a su interés legal convenga para hacer valer demanda de amparo adhesivo o formular alegatos, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona metropolitana donde tiene jurisdicción este Tribunal Colegiado, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior, dentro del juicio de amparo directo número 89/2022, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, uno de agosto de dos mil veintitrés.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

**Licenciado Aarón Efraín Silva de Anda.**

Rúbrica.

(R.- 541264)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **418/2023**, promovido por Miguel Ángel Cruz Torres y Sabina Torres Morán, por derecho propio, contra actos de la **Jueza Trigésima Séptima Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; el veinte de abril de dos mil veintitrés, **se admitió** la demanda y se tuvo como tercera interesada a María Silvestre Abonza Valdez o Ma. Silvestre Abonza Valdez, quien a la fecha no ha sido posible emplazarla; en consecuencia, emplácese por medio de edictos y hágase de su conocimiento que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad; con el **apercibimiento** que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de agosto de dos mil veintitrés.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas

Ciudad de México, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Selene Martínez Jiménez.**

Rúbrica.

(R.- 541705)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTO.

**TERCERA INTERESADA: PARADISE INTERLOMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo directo **D.C. 125/2023**, promovido por Carlos Alberto Vázquez Kuri, **por propio derecho**, contra la sentencia de **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 474/2021, al ser señalada como tercera interesada y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, conforme a su numeral 2º, se otorga su emplazamiento al juicio **por edictos**, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana**, se le hace saber a dicha tercera interesada, que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de **30 días** hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 06 de septiembre de 2023.  
El Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Daniel Abacuk Chávez Fernández.**

Rúbrica.

(R.- 541806)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**M9-OJ2**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 479/2023, promovido por Kattherin Nohemi Madrigal Trejo, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado César Joel Abrego Barbosa, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio.

Atentamente  
 Zapopan, Jalisco, 16 de agosto de 2023.  
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,  
 Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Lic. Jonathan Omar Santana Miramontes.**  
 Rúbrica.

**(R.- 541893)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Tampico, Tamaulipas**  
**EDICTO**

Jesús Gabriel Juárez Aguirre.  
 En cumplimiento al auto de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, dictado en la causa penal 93/2014, se señalaron las trece horas con tres minutos del cuatro de octubre del año dos mil veintitrés, para que tengan verificativo los careos procesales entre el procesado Luis Miguel Marcelleño Cota y el testigo Jesús Gabriel Juárez Aguirre, a través de la plataforma virtual Webex Meetings, debiéndose conectar en la página <https://cjf.webex.com/cjf/j.php?MTID=m438ead50dab8bd01c7b343a595dd70c1>, con numero de reunión 2498 547 893, contraseña de reunión JUZGADO9 en la que podrá ingresar con dispositivos dedicados para tal fin, como computadora, tabletas, teléfonos inteligentes, etcétera, resultando necesaria su comparecencia para continuar con la secuela procesal, apercibido que si no comparece, se ordenara los careos supletorios contraponiendo sus declaraciones que obren dentro del proceso penal.

Atentamente.  
 Tampico, Tamaulipas, 23 de agosto de 2023.  
 El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas.  
**Eduardo Ataulfo Rodríguez Álvarez.**  
 Rúbrica.  
 Secretaria  
**Anahí Viridiana Pacheco Fuentes.**  
 Rúbrica.

**(R.- 541906)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 9o. de Distrito**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
**EDICTOS**

Terceros interesados:  
 -C.L.C.N., J.I.C.N., Emmanuel Aguilar Bailón, Rodolfo Guzmán González, Javier Ricardo López Rodríguez, Amador Aguilar Mendoza, Lorenzo Abraham González Mendoza, Benigno Alberto Álvarez Castro, Luis Carlos Islas Villegas, Daniel Villa Rascón, Víctor Hugo Acevedo Flores, Obed Gonzalo Venzor Sánchez, José Luis Pallares, Elías Girón Mateo, Alan Ricardo Salas Torres y Sandra Valeria Pallares Barraza.-  
 Por medio del presente se le hace saber que Julián Ricardo Calderón González, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 324/2023-II, contra el acto reclamado de la autoridad responsable Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio del Distrito Judicial Bravos, consistente en la prisión preventiva oficiosa, incidencia de nulidad y su vinculación a proceso, en la causa penal 4251/2022, por la comisión del delito de privación de la libertad personal, en la que ustedes figuran como víctimas, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de

tercero interesada en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con cincuenta minutos del veinticinco de julio de dos mil veintitrés. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veinte de julio de dos mil veintitrés, se les manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, veinte de julio de dos mil veintitrés.  
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.  
**Licenciado José Armando Zozaya Solórzano**  
Rúbrica.

(R.- 541274)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Iguala de la Independencia**  
**EDICTO**

MARÍA DE LA LUZ GARCÍA CARRILLO.  
VIRGINIO GARCÍA CARRILLO.

Al ignorarse sus domicilios, por este medio, en cumplimiento al auto del veintitrés de agosto de dos mil veintitrés emitido en el juicio de amparo 284/2022, promovido por Cruz, Jesús, Fernando Maximiliano Miguel, Agustín y Adela todos de apellidos García Carrillo, contra actos del Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, y otra autoridad, se les emplaza para que comparezcan ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, en Iguala de la Independencia, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación, debidamente identificados, con documento idóneo, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo; y que tienen expedito su derecho para comparecer a deducir sus derechos, si a su interés conviene; de igual forma, se les requiere para que dentro del plazo de tres días, legalmente computado, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se les realizarán por medio de lista.

Iguala de la Independencia, Guerrero, 22 de septiembre de 2023.  
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero  
**Wendali Montserrat Navarro Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 542177)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Primera notificación a juicio del tercero interesado Pedro Guadalupe Ruiz Gómez.

En el Juicio de Amparo 362/2022-VIII, promovido por Pedro Panduro González, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia Penal, con residencia en esta ciudad, conforme a lo establecido en la determinación de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó la primera notificación a juicio de Pedro Guadalupe Ruiz Gómez, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 25 de agosto de 2023.  
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.  
**Gabriela Romana Castorena Gutiérrez**  
Rúbrica.

(R.- 542182)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
**Aguascalientes**  
**EDICTO**

Para emplazar a: Carlos Jardines Camacho. En el juicio de amparo indirecto número **590/2023-5-X**, promovido por Elsa Karina Córdova Figueroa, contra actos del **Juzgado Quinto de lo Mercantil del Estado Aguascalientes**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, al tercero interesado Carlos Jardines Camacho. Queda en la **Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia cotejada de la demanda de amparo, así como del escrito aclaratorio, a su disposición para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, 01 de septiembre de 2023  
 Secretario de Juzgado  
**Juan Alfredo Camacho Ibarra**  
 Rúbrica.

(R.- 542187)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 386/2023-VII, promovido por Cristóbal Bejar Zepeda, por derecho propio, contra actos del Juzgado Quincuagésimo Primero de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, y otro; se emplaza por esta vía a la tercera interesada Guadalupe Liliانا Santillán Rangel, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días, contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.  
 El Secretario  
**Julio César Tolentino Trejo.**  
 Rúbrica.

(R.- 542233)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotavo Circuito,**  
**con residencia en Cuernavaca, Morelos**  
**EDICTO:**

Verónica Trinidad Sanguino Gama y Eduardo Patricio Morales Moran

En este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo directo 46/2023, promovido por Atzayaca Valadez Rivera, contra la resolución de quince de diciembre de dos mil veintidós, dictada por la Sala del Tercer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 155/2022-CO-7. En el referido expediente, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada, Verónica Trinidad Sanguino Gama y Eduardo Patricio Morales Moran, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por quien legalmente los represente, al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no

hacerlo así, las posteriores de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo.

Edicto para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos, once de agosto de 2023.  
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y Administrativa del Decimotavo Circuito.

**Fernando Andrés Ortiz Cruz**

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

**Efrén Mejía López**

Rúbrica.

(R.- 541563)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Ciudad de México**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo de lo Civil**  
**Secretaría "B"**

**"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"**

**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **ocho de mayo** del año en curso, dictado dentro del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO ACTUANDO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISION IRREVOCABLE DE EMISION DE CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS NUMERO F/3134** en contra de **MF AMIGA S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR Y OTROS.** expediente número **324/2020**, Se tiene por presentado a (...) **BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, ACTUANDO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO F/3134, (...)** iniciando juicio en la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL** en contra de **MF AMIGA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R., MÁS ALTERNATIVA MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., LUIS LAURO LOZANO MONTEMAYOR, VICTOR RODOLFO ESPINOSA ROMO y ROGELIO MIJARES REYES,** demandando las prestaciones que indica en su escrito inicial, misma que **SE ADMITE A TRÁMITE** con fundamento en los artículos 1377, 1378 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio. (...) procedase a emplazar a juicio a **MF AMIGA S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M. E..N. R.** por medio de **EDICTOS**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL"** y en periódico **LA JORNADA**, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, además, deberá fijarse en los tableros de avisos de este juzgado el edicto ordenado, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio del (...). **NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE,** asistido del **C. Secretario Conciliador Licenciado ADRIÁN GALVÁN JIMÉNEZ,** en funciones de **Secretario de Acuerdos "B"** con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México quien autoriza y da fe. **Doy Fe.**

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Por Ministerio de Ley, lo anterior con fundamento en el artículo 84 fracción IV  
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México

**Lic. Adrián Galván Jiménez.**

Rúbrica.

(R.- 541052)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO.**

Daniel González Agüet.

En el juicio de amparo 734/2023, promovido por Analú Margot Mérida Rodríguez contra unos actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, el ocho de agosto de dos mil veintitrés este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos en su carácter de tercero interesado a Daniel González Agüet, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por apoderado o por gestor que pueda representarla o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 Y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: diez horas con catorce minutos de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, 8 de agosto de 2023.  
Juez Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora  
**Ana María Nava Ortega**  
Rúbrica.

(R.- 541669)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo  
Poder Judicial  
H. Tribunal Superior de Justicia  
Secretaría Amparos Penales  
Toca Penal 283/2022  
EDICTOS.

**A: DAFNE ZAMUDIO WOLFF.**

En acatamiento al acuerdo de fecha veinticuatro de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del cuaderno auxiliar de amparo número 541/2023, promovido por Víctor Francisco Zamudio Orozco, derivado del toca penal 283/2022 y causa penal 379/2021 (instruida en contra del quejoso en cita, por la comisión del delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar), contra actos de esta Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el estado de Hidalgo, de donde se desprende que la C. DAFNE ZAMUDIO WOLFF, tiene carácter de tercera interesada en términos del artículo 5°, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo; y en virtud de ignorarse su domicilio, fue ordenado notificar y emplazar a Usted a juicio por medio de EDICTOS en término del artículo 27 fracción III b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, en relación con el dispositivo legal 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; ello a efecto de que se apersona en dicho juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo así las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal de Alzada, en el entendido de que se dejan a su disposición copias del escrito para su traslado de la demanda de amparo; así mismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que si es su deseo haga valer sus derechos, ante el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito en el estado de Hidalgo, con residencia en esta ciudad, cuyo domicilio se ubica en Palacio de Justicia, Boulevard Luis Donald Colosio, número 1209, Reserva Villa Aquiles Serdán, Pachuca de Soto Hidalgo. En la inteligencia que este edicto debe publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 de agosto de 2023.  
El Secretario de Acuerdos y Amparos de la Primera Sala Penal  
del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

**Lic. Adrián Ramírez Chavarín.**  
Rúbrica.

(R.- 541821)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales**  
**Tampico, Tamaulipas**  
**EDICTO**

VELKYNS LIMITED.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 60/2023, indemnización por despido injustificado, promovido por Carlos Carrizales Cerda, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de diez de agosto de dos mil veintitrés se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, con domicilio en avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, a recoger la copia de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, diez de agosto de dos mil veintitrés.  
Secretario Instructor del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico.

**Antonio Rafael Macías Piñones.**

Rúbrica.

**(R.- 541896)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales**  
**Tampico, Tamaulipas**  
**EDICTO**

ROLANDYS LIMITED.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 60/2023, indemnización por despido injustificado, promovido por Carlos Carrizales Cerda, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de diez de agosto de dos mil veintitrés se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, con domicilio en avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, a recoger la copia de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, diez de agosto de dos mil veintitrés.  
Secretario Instructor del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico.

**Antonio Rafael Macías Piñones.**

Rúbrica.

**(R.- 541911)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTOS**

Nombre del quejoso:

José Luis Rubio Pino.

Terceros interesados.

Luis Ángel Piña Palafox, Rafael Bernardo Barcenás Sánchez

y Ángel Isaías Parra Rodríguez.

Juicio de Amparo 699/2023

José Luis Rubio Pino. Contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, y otras autoridades.

Reclama en lo esencial: El emplazamiento, así como todo lo actuado dentro del juicio laboral 1839/2020 y sus acumulados 1842/2020 y 1844/2020, del índice de la junta responsable.

En atención a que Rafael Bernardo Bárcenas Sánchez, tiene el carácter de Tercero Interesado en el amparo, y se desconoce el domicilio en que pueda efectuarse la primera notificación, con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó notificarle el emplazamiento, por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el imparcial, de Hermosillo, Sonora, y requerirlo para que, en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersona al juicio de amparo y señale domicilio cierto en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones, aún aquellas de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, esto por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 31 de agosto de 2023.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.

**Licenciado Arturo Claudio Planell Maldonado.**

Rúbrica.

**(R.- 542288)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.

- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.

- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.

- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Ciudad de México**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo de lo Civil**  
**Secretaría "B"**  
**"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **doce y ocho de mayo** del año en curso, dictado dentro del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO ACTUANDO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISION IRREVOCABLE DE EMISION DE CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS NUMERO F/3134** en contra de **MF AMIGA S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR Y OTROS.** expediente número **324/2020**, Se tiene por presentado a (...) **BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, ACTUANDO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO F/3134,** (...) iniciando juicio en la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL** en contra de **MF AMIGA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R., MÁS ALTERNATIVA MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., LUIS LAURO LOZANO MONTEMAYOR, VICTOR RODOLFO ESPINOSA ROMO y ROGELIO MIJARES REYES,** demandando las prestaciones que indica en su escrito inicial, misma que **SE ADMITE A TRÁMITE** con fundamento en los artículos 1377, 1378 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio. (...) procedase a emplazar a juicio a **VÍCTOR ESPINOSA ROMO,** por medio de **EDICTOS,** con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL"** y en periódico **LA JORNADA,** haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. además, deberá fijarse en los tableros de avisos de este juzgado el edicto ordenado, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio del Boletín Judicial. (...) se aclara que en proveído publicado el nueve de mayo de dos mil veintitrés, con numero 93 debe decir: "(...) VICTOR RODOLFO ESPINOSA ROMO (...) . **NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE,** asistido del C. Secretario Conciliador Licenciado **ADRIÁN GALVÁN JIMÉNEZ,** en funciones de Secretario de Acuerdos "B" con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México quien autoriza y da fe. Doy Fe.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Por Ministerio de Ley, lo anterior con fundamento en el artículo 84 fracción IV  
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México

**Lic. Adrián Galván Jiménez.**

Rúbrica.

**(R.- 541055)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón**  
**-EDICTO-**

**PERSONAS MORALES "FINCAR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "FINCAR CONSTRUCTORA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ COMO LA PERSONA FÍSICA MARCOS PÉREZ.**

En los autos del juicio de amparo indirecto **25/2023,** promovido por **JAVIER ALONSO LÓPEZ CHÁVEZ** por propio derecho y en su carácter de representante legal de **FRANCISCO JAVIER LAGARDA RUIZ y JUAN FRANCISCO VALENZUELA OCHOA,** contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora,** con residencia en Ciudad Obregón.

Al advertirse que les reviste el carácter de terceros interesados, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de **veintiocho de julio de dos mil veintitrés**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo **25/2023** por edictos a costa del Erario Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excélsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, así como auto admisorio de once de enero de dos mil veintitrés; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS** y que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.

**Roberto Mendoza Álvarez.**

Rúbrica.

(R.- 541249)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial Estado de Guanajuato**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato**  
**Segunda Sala Civil**  
**Secretaría**  
**EDICTO**

Por el presente publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Diario de Mayor Circulación Nacional, emplazamiento a juicio de garantías al tercer interesado JOSÉ EDUARDO CHAVOYA RIVERA y/o JOSÉ EDUARDO CHAVOLLA RIVERA, hágasele saber que en esta Segunda Sala Civil se presentó demanda de amparo directo civil promovida por Mario Alberto Gaytán Malagón, en contra de la resolución de fecha 15 de mayo de 2023, pronunciada en el toca número 211/23 formado con motivo de las apelaciones interpuestas por el licenciado Miguel Agustín Magaña Magaña, así como por Edith García López, apoderados generales de Super Servicio Garbri, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia de fecha 5 de enero de 2023, así como del auto de fecha 28 de febrero del 2022, dictados por la Juez Primero Civil de Partido de Pénjamo, Guanajuato, dentro del expediente número M-28/2019 relativo al juicio ordinario mercantil promovido por Mario Alberto Gaytán Malagón y/o Mario A. Gaytán Malagón, en contra de José Eduardo Chavolla Rivera y/o José Eduardo Chavoza Rivera, Sociedad Mercantil denominada Super Servicio Garbri, Sociedad Anónima de Capital Variable, titular de la notaría pública número 16 de la Piedad, Michoacán Licenciado J. Jesús Magaña Torres, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pénjamo, Guanajuato y Director de Catastro Municipal de Pénjamo, Guanajuato; para que en el término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de

este edicto comparezca en forma legal al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno con sede en esta Ciudad a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, fijándose además en la puerta de esta Sala una copia íntegra del auto de fecha 21 de agosto del 2023 dos mil veintitrés, en todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 28 de agosto de 2023

“2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana.”

El Secretario de la Segunda Sala Civil

**Licenciado Pedro Fernando Rosales Chávez**

Rúbrica.

(R.- 541814)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,**

**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**

**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**

**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL  
CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE QUIEBRA.**

En los autos del concurso mercantil **43/2022-V**, solicitado por Escape Audio, sociedad anónima de capital variable; mediante **sentencia de diez de agosto de dos mil veintitrés**, se declaró el **estado de quiebra** de la comerciante; declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la fallida, respecto de los bienes y derechos que integran la masa, mismos que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, deberán entregarlas al síndico, incluyendo depositarios de bienes embargados y los designados en providencias precautorias; se prohibió a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona. Se tuvo por designado como **síndico a Sergio Abraján Sevilla**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en Prolongación Paseo de la Reforma 1236, Planta Baja, colonia Lomas de Santa Fe, alcaldía Cuajimalpa, código postal 05348, Ciudad de México. Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **diez de agosto de dos mil veintitrés**.

Ciudad de México, cuatro de septiembre de de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

**Rodolfo Maldonado Nieto.**

Rúbrica.

(R.- 542266)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

En el lugar que se encuentre, hago saber a usted que: en los autos del procedimiento laboral 185/2023-V se ordenó el emplazamiento por edictos de Liliana Ramírez Ramírez y Sergio Ramírez Ramírez, como posibles beneficiarios del extinto Juan Carlos Ramírez Cundapí, quienes deberán comparecer al juicio dentro del plazo de diez días, a efecto de apersonarse en el presente juicio, lo que encuentra fundamento en el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 21 de agosto de 2023  
Secretaria Instructora  
**Cintha Rosenda Martínez Elorza.**  
Rúbrica.

**(R.- 541556)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno de México**  
**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Subdirección de Obras y Contratación**  
**EDICTO**

**Janupi Construcciones, S.A. de C.V.**

**C.P. Osiris Basilisa Vila Cisneros**

Administradora Única y/o bien quien tenga facultades de representación acreditables.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de su representante la Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, en términos de la fracción XIII del artículo 51 e inciso s) de la fracción VII del artículo 60, en relación con el Quinto y el Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en lo señalado por el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, aprobadas mediante Acuerdo 35.1330.2012 de la Junta Directiva del ISSSTE y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, y quién con ese carácter expidió el "ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES ADSCRITAS A DICHA DIRECCIÓN, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN", y su Nota

Aclaratoria a dicho Acuerdo, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 26 de junio de 2023 y 14 de julio de 2023 respectivamente; y con fundamento en el artículo Segundo, fracción II del mencionado Acuerdo Delegatorio, y función 7 del numeral 5.4 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Ing. Mario Alberto Herrera Zavala, Titular de la Subdirección de Obras y Contratación, le comunica la **RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA** del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **No. DNAYF-SOC-C-032-2020**, celebrado entre “El Instituto” y su representada, para los **Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas del Remozamiento General del Vestíbulo, Farmacia, Aseo, Sanitarios de Personal y Ampliación de un Consultorio de Medicina Familiar, un Consultorio Dental, Curaciones, Sala de Espera, Almacén, Sanitarios para público Hombres y Mujeres, Cuarto de Máquinas y Deposito Temporal para Basura y RPBI de la Unidad de Medicina Familiar, (UMF1) “Teotitlán de Flores Magón”, en Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca**, hasta su total terminación.

Procedimiento que se instruye con fundamento en lo previsto por el primero y sexto párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo del artículo 1, fracción I del artículo 3 y artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 5 y 207 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; artículos 1, fracción IV, 2, fracción IV, 61, fracción II y 62, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, transcurrido el plazo señalado en la fracción I del artículo 61 de la Ley en cita y, una vez analizadas y valoradas las constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, se acreditan de manera fundada y motivada los incumplimientos a los supuestos de rescisión contractual del diverso 157, fracciones II, III, IV y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las fracciones II, III, IV y XV de la cláusula Vigésima del contrato en cita, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. No ejecutó los trabajos de conformidad a lo estipulado contractualmente y específicamente en el “Programa de ejecución de los trabajos”; 2. No dio cumplimiento al “Programa de ejecución de los trabajos” por la falta de fuerza de trabajo y suministro de materiales; 3. Interrumpió injustificadamente los trabajos de obra, abandonando definitivamente los trabajos y, 4. Faltó a la obligación de presentación oportuna de sus estimaciones y, omitió el uso obligatorio de la Bitácora Electrónica. Por lo que **SE RESUELVE** declarar administrativamente rescindido el instrumento jurídico mencionado, por causas imputables a la empresa, procédase a la elaboración del finiquito de manera conjunta para determinar los adeudos que puedan existir tanto a favor de “El Instituto” como de la empresa, por lo que se cita a su representante legal a los siguientes eventos: el día **28 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas en la oficina de la Residencia, en el Departamento de Supervisión Zona Sur 3, para la elaboración del finiquito, presentando la documentación correspondiente**, apercibiéndolo que de no asistir en dicha fecha, la Residencia formulara el finiquito respectivo con la información que obre en el expediente; y el día **19 de octubre de 2023, a las 12:00 horas, para la protocolización del finiquito**, a realizarse en la sala de Proveedores de la Dirección de Administración y Finanzas y, en su caso, fórmese el expediente del reclamo de las fianzas de garantía de cumplimiento y del anticipo.

“El Instituto” hace del conocimiento de la empresa que la presente resolución es recurrible en términos del artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que el expediente continúa a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2023

Subdirector de Obras y Contratación

**Ing. Mario Alberto Herrera Zavala**

Rúbrica.

(R.- 542095)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expediente No. DGSUB"A"/A.2/196/05/2023**  
**EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/196/05/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señalan como presuntos responsables a **INFOTECNIK, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA DW PRISMA, S.A. DE C.V., MARS, INTEGRADORES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARA EL TRABAJO, A.C., CARLOS OMAR SALDAÑA SALGADO, JOSÉ LUIS PECH GALERA y CENTRO DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PENINSULAR, S.A DE C.V.**, entre otros, por la probable falta administrativa consistente en **Desvío de Recursos Públicos y Utilización de Información Falsa**; con fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a los presuntos responsables por edictos a dicho procedimiento, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México en las siguientes fechas y horarios: ---

<b>PRESUNTO RESPONSABLE</b>	<b>DÍA</b>	<b>HORA</b>
<b>INFOTECNIK, S.A. DE C.V.</b>	<b>Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Diez horas con cero minutos (10:00)</b>
<b>COMERCIALIZADORA DW PRISMA, S.A. DE C.V</b>	<b>Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Once horas con cero minutos (11:00)</b>
<b>MARS, INTEGRADORES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.</b>	<b>Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Doce horas con cero minutos (12:00)</b>
<b>COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARA EL TRABAJO, A.C.</b>	<b>Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Trece horas con cero minutos (13:00)</b>
<b>CARLOS OMAR SALDAÑA SALGADO</b>	<b>Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Catorce horas con cero minutos (14:00)</b>
<b>JOSÉ LUIS PECH GALERA</b>	<b>Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Quince horas con cero minutos (15:00)</b>
<b>CENTRO DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PENINSULAR, S.A DE C.V.</b>	<b>Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Dieciséis horas con cero minutos (16:00)</b>

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

**(R.- 541210)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expediente No. DGSUB"A"/A.2/214/05/2023**  
**EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/214/05/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señalan como presuntos responsables a los **CC. HUGO ROSALES BASURTO** y **DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ**, por la probable falta administrativa consistente en **Desvío de Recursos Públicos y Abuso de Funciones**, respectivamente; con fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a los presuntos responsables por edictos a dicho procedimiento, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios:----

<b>PRESUNTO RESPONSABLE</b>	<b>DÍA</b>	<b>HORA</b>
<b>HUGO ROSALES BASURTO</b>	<b>Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Diecisiete horas con cero minutos (17:00)</b>
<b>DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ</b>	<b>Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Dieciocho horas con cero minutos (18:00)</b>

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

**(R.- 541208)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El treinta de agosto de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/039/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.** con número de Revalidación de autorización **DGSP/261-08/1216** y domicilio ubicado en **AV. INSURGENTES SUR NUM. 1106, COL. TLACOQUEMECATL DEL VALLE, C.P. 03200, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO**, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada

y 60 fracción I de su Reglamento; **2) MULTA** de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2023), consistente en **\$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, dando un total de **\$103,740.00 (ciento tres mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, porque al momento de la visita de verificación **omitió** informar a esta autoridad la actualización relativa a diez sucursales, **omitió** dar de baja tres sucursales, y **omitió** dar de alta una sucursal, sin embargo **subsano** estas irregularidades posterior a la diligencia; omitió actualizar la situación relativa a su personal, toda vez que **a)** de los **seiscientos sesenta y cuatro** elementos administrativos dio de **baja** posterior a la visita de verificación a **trescientos ochenta y ocho**, es decir, los **subsano**, manteniendo el incumplimiento por **doscientos setenta y seis** elementos administrativos, y **desvirtuó** lo correspondiente a **seis**; **b)** de los **doscientos treinta y tres** elementos operativos, al momento de la visita de verificación **omitió** dar de **baja** a ciento setenta y cinco elementos, de los cuales **subsano** posterior a la diligencia **veintiuno**, manteniendo el incumplimiento por **ciento cincuenta y cuatro**, y **desvirtuó** cincuenta y ocho, de los cuales **veintiocho** no se cuenta con información y **treinta** son administrativos y no operativos; **c)** **omitió** registrar el alta de un directivo; **d)** de los **doscientos trece** elementos administrativos, al momento de la visita de verificación **omitió** dar de **alta** a ciento veintiséis elementos administrativos, de los cuales **subsano** posterior a la diligencia **ochenta y dos**, manteniendo el incumplimiento por **cuarenta y cuatro**, y **desvirtuó** ochenta y siete, de los cuales **ochenta y cuatro** no se cuenta con información y **tres** sí contaban con el alta al momento de la visita de verificación; y **e)** **omitió** inscribir en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública a **cincuenta y dos** elementos operativos, de los cuales **subsano** cuarenta, manteniendo el incumplimiento por **doce**.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2023

**Mtro. José Antonio Escobar Plata**

Rúbrica.

(R.- 542289)

---

Secretaría de la Función Pública  
Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración  
del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.  
Expedientes: 0004/2022 y 0005/2022

**Asunto:** Notificación por edictos de emplazamiento a audiencia inicial, así como del acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

**C. MARTIN ALONSO GAXIOLA GARCIA**, en virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en los expedientes citados al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37, fracciones XVIII, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, y 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 6 fracción III, inciso C numeral 3 y artículo 38 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en correlación con el Acuerdo de fecha tres de julio de dos mil veintitrés, emitido por la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V, en lo sucesivo ASIPONA TOPOLOBAMPO; se **notifica a Usted** que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refieren los artículos 198 y 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con una identificación oficial vigente a la diligencia que tendrá verificativo el décimo quinto día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente EDICTO en punto de las 11:00 hrs. procedimiento Advo. del exp núm. 0004/2022 y a las 12:00 hrs en el exp. 0005/2022 del mismo día, en las oficinas que ocupa el OIC en la Entidad en referencia, ubicado en Acceso Parque Industrial Pesquero S/N, S/C, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, C.P. 81370, con el objeto de exponga lo que a su derecho convenga en torno a las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen, toda vez que en su carácter de Gerente de Operaciones e Ingeniería en la ahora ASIPONA Topolobampo., en el procedimiento del exp:0004/2022: La celebración del contrato API-TOPO-AD-12-20, el cual tuvo como objeto, la Adquisición de equipos de sanitización con un precio superior al mercado, por la cantidad de \$455,000.00 y; del exp:0005/2022: Presuntamente tenía un trato preferencial a favor de una empresa prestadora de servicio de maniobras en la ASIPONA Topolobampo., en contravención a lo establecido en ejercicio de la función pública, al incumplir lo dispuesto en 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el art. 7 frac. I, II, III, IV, VI de la Ley en Cita. Al respecto se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial

deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, in fine, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le conmina a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución de los presentes procedimientos. Finalmente, se ponen a su disposición las copias certificadas de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, de los acuerdos por los que se admiten; así como de las constancias de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa integrados en la investigación relativos a los procedimientos al rubro citados, en días hábiles de 08:00 a 13:30 y de las 14:00 a las 16:00 horas.

Topolobampo Ahome, Sinaloa, a 25 de agosto de 2023.  
 Titular del Área de Responsabilidades adscrita al Órgano Interno de Control  
 en la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.,  
 ahora Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.  
**Lic. Ana Laura Meza Verdugo**  
 Rúbrica.

(R.- 541615)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Héctor Fabián Anaya Castañeda**  
 Vs.  
**Suven, S.A. de C.V.**  
**M. 1692548 Su Vale Inntec y Diseño**  
**Exped.: P.C.5/2023(C-3)35**  
**Folio: 030723**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**Suven, S.A. de C.V.**  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 2 de enero de 2023, con folio de entrada 000035. **HÉCTOR FABIÁN ANAYA CASTAÑEDA**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV y 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SUVEN, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente  
 16 de agosto de 2023  
 El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad  
**Roberto Díaz Ramírez**  
 Rúbrica.

(R.- 542276)

**Tag Pipelines Norte, S. de R.L. de C.V.**

## LISTA DE TARIFAS

## AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, en la resolución RES/543/2023 mediante la cual la Comisión Reguladora de Energía aprueba al Centro Nacional de Control del Gas Natural titular del permiso de gestión independiente número G/21317/GES/2018 las tarifas del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural aplicables para el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2023, así como en la resolución RES/538/2023 mediante la cual la Comisión Reguladora de Energía aprobó a Tag Pipelines Norte, S. de R.L. de C.V. titular del permiso de transporte de gas natural G/335/TRA/2014, la lista de tarifas máximas vigentes a partir del 1 de junio de 2023.

<b>Cargo por</b>	<b>Tarifa (Pesos / GJoule / Día)</b>
<b><i>Servicios en base firme</i></b>	
Cargo por Capacidad	14.71305
Cargo por Uso	0.0000
<b><i>Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)</i></b>	
Anual	7,716,582,376.70*
Diario	21,141,321.58
<b>Tipo de cambio autorizado (Promedio Septiembre 2022)</b>	<b>20.073 MXN/USD</b>

\* Debido al redondeo de las cifras, el cálculo del requerimiento de ingresos anual puede no coincidir.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Los Usuarios serán responsables de otros impuestos aplicables que se generen como consecuencia de la prestación del servicio de transporte de gas natural.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2023

Tag Pipelines Norte, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

**Sergio Romero Orozco**

Rúbrica.

**(R.- 542355)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

## DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas